

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|--------------------|--------|------------|-----|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Id. fuera. | 16 |
| Tres id. | 33 | | 45 |
| Seis id. | 66 | | 90 |
| Un año. | 132 | | 180 |

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Órdenes de 6 de Abril de 83 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 40.

Seccion de Fomento.
Don Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Rafael Maria Naranjo, vecino de esta capital, habitante en la calle de Eulogio número 12, ha presentado á las doce y 20 minutos de la tarde del día 17 del mes último una solicitud de registro de 20 pertenencias de la mina titulada «Pilatos» de mineral azogue, sita en el Callejon de la Ulloba, terreno de propios y de particulares término de Bealcazar, lindante al N. con el castillo de don Feliciano Gallego, arroyo de Caganchas y tierra de particulares, E. con el mismo arroyo y tierra de particulares, S. citado arroyo tierras de particulares y camino que sale al Marrubial, O. casas de la poblacion y de la cendra y la Cruz, cuyo mineral es azogue.

La designacion que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida un mojon hecho de piedra y barro, blanqueado, en el callejon de la Ulloba, que dista 83 metros en direccion N. de la cruzada del camino que sube del pilar y del que sale de la poblacion con direccion del Marrubial, y á unos cincuenta y cuatro metros del ángulo del puente que sube al castillo y del pilar direccion P. del punto de partida; desde dicho punto de partida en direccion N. se medirán 120 metros colocando la 1.ª estaca; de esta direccion E. se medirán 500 metros colocando la 2.ª; de esta en direccion S. se medirán 200 metros colocando la 3.ª; de esta direccion O. se medirán 1000 metros colocando la 4.ª; de esta direccion N. se medirán 200 metros colocando la 5.ª; de esta direccion E. 500 metros a tocar con la 1.ª.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 17 del mes último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 15 de las bases

generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 10 de Enero de 1878.—
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 70.

Seccion de Fomento.
Don Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Feliciano Gallego Mayoral, vecino de esta capital, y de 38 años de edad, habitante en la calle Larga, núm. 23, ha presentado á las doce de la mañana del día 18 de Diciembre de 1877 una solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina titulada «La Esperanza» de mineral que se propone descubrir, sito en el puente del Castillo, término de Bealcazar, lindante á O. con callejon que vá al Castillo, M. puente de este nombre y arroyo de Caganchas, E. el mismo arroyo y N. tierras del esponente.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la salida del puente que vá de esta villa al Castillo, como á seis metros de distancia del arroyo denominado Caganchas, y desde este punto se medirán al O. quinientos metros fijandose la primera estaca; desde esta en direccion al M. doscientos metros y se fijará la segunda; desde esta al E. quinientos, y desde esta al N. doscientos y se fijará la cuarta.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto del mismo mes he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo

mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento del párrafo 2.º del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 11 de Enero de 1878
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 71

Seccion de Fomento.

D. Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Carlos Conrotte, vecino de esta capital, de profesion propiatario, habitante en la calle de Ravé núm. 25, á nombre de D. Rafael Bastida, Conde del Robledo, residente en la misma, ha presentado á las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día 22 de Diciembre último una solicitud de registro de 24 pertenencias de la mina titulada «San Rafael» de mineral plomo y otros, sito en los Villares, cerro de las Piedra escrita, terreno propio de doña Dolores Rodriguez y Gomez término de Córdoba, lindante al N. arroyo de los Papeillos; al S. con Campo bajo, tierras de D. Rafael Garcia Lovera; al E. con tierras de las señoritas de Hoaces y vereda ó carril que vá á Torre arboles; y O. camino viejo de los Pedroches, cuyo mineral es plomo y otros.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata abierta en la falda O. del cerro de Piedra escrita; desde ella en direccion O. 10° S. se medirán 100 metros, colocando la primera estaca; de esta en direccion N. 10° O. se medirán 600 metros colocando la segunda estaca; de esta en direccion á E. 10° N. se medirán 300 metros, colocando la tercera; de esta en direccion S. 10° E. se medirán 700 metros colocando la cuarta; de esta en direccion á O. 10° S. se medirán 300 metros colocando la quinta; y de esta á la primera 100 metros, cerrándose el rectángulo de las 21 pertenencias,

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento once pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de 22 de dicho mes he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo segundo del art. 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 14 de Enero de 1878.
El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 72.

Seccion de Fomento.

Don Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Manuel G. tierrez de la Concha, vecino de esta capital, de profesion Procurador, habitante en la calle del Cister, número 14, á nombre de D. Félix Delate, residente en Córdoba, ha presentado á las 11 y 45 minutos de la mañana del día veinte de Diciembre último una solicitud de registro de 780 pertenencias de la mina titulada «Fernando» de mineral hulla, sito en el Valle de Guadalbarbo, terreno franco de propiedad particular, término de Obajo, cuyo mineral se propone descubrir.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un pedasco de arenisca (grada) situa o en el punto más alto del cerro de los Tornes, y desde este en direccion O. 33 N. se medirán trescientos treinta metros fijandose la primera estaca; de esta direccion N. 33 E. se medirán quinientos cincuenta metros fijandose la segunda; desde esta en direccion E. 33 S. se medirán seiscientos metros fijandose la tercera estaca; de esta direc-

cion S. 33 O. se medirán mil trescientos metros fijándose la cuarta; de esta direccion O. 33 N. se medirán seis mil metros fijándose la quinta; de esta en direccion N. 33 E. setecientos cincuenta metros hasta encontrar la primera estaca.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de tres mil ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 20 del mes último he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 11 de Enero de 1878.

El Gobernador.

Enrique de Leguina.

Núm. 78.

Seccion de Fomento.

Don Enrique de Leguina, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que D. Rafael Maria Villarejo y Borja, vecino de esta capital, habitante en la calle de San Eulogio, número 12, ha presentado á las once de la mañana del día 22 de Diciembre último una solicitud de registro de 30 pertenencias de la mina titulada «Virgen del Carmen», de mineral azogue, sito en el cerro de las abutagas del Malagon, terreno propio de Pablo Miselo Trego, término de Belalcázar, lindante al S. con el castille de don Feliciano G. Ilego Mayor; al E. con el callejon del Chorrillo y terreno de varios particulares; por el N. con el Malagon y terrenos de varios vecinos, y P. con el arroyo de San Pedro, Molino de la Teja y terrenos del Malagon.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón á 42 metros de la esquina N. de la torre llamada de los Bobos; desde el mismo mojón entre N. y E. 85 metros á las minas del Colmenar llamado de D. Basilio; desde el mismo mojón 31 metros 50 centímetros al camino que atraviesa desde el Pilar al castillejo direccion P. á dicho callejon que se llama del castillo; desde dicho punto de partida en direccion N. se medirán 120 metros colocando la primera estaca; de esta direccion E. 300 metros la segunda; de esta direccion S. 200 metros la tercera; de esta direccion O. 1500 la cuarta; de esta direccion N. 200 metros la quinta; de esta direccion E. 1200 á cerrar con la primera.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de ciento cuarenta y siete pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de 22 de dicho mes he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las

bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 12 de Enero de 1878.

El Gobernador,
Enrique de Leguina.

Núm. 100.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 5 de Noviembre de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldado definitivo al mozo número 210 Rafael Beltran Añorza, cupo de esta capital.

Declarar libre por corto de talla al 15 Antonio Castro Casero, del cupo de Bajalance.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 101.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 12 de Noviembre de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Eciija.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldado condicional al mozo número 38 Diego Gamar Martin, del cupo de Benamejí.

Declarar vacante el número 60 con que figuraba en el alistamiento el mozo Antonio Yebes Abalos, del cupo de Priego.

Disponer que el mozo número 46 Manuel Gutierrez Gimenez, del cupo de Lucena, sea reconocido en dicha ciudad.

Declarar libre por defecto físico al 32 Francisco Infante Moraño, del cupo de Villaviciosa y primer reemplazo de 1875.

Declarar vacante el número 238 con que figuraba en el alistamiento el mozo Emilio Ramos Gimenez, del cupo de esta capital por haberse acreditado la defuncion de este mozo.

Disponer que los profesores Médicos pasen al Hospital de Agudos á reconocer al mozo número 14 Joaquín Molina Lopez, del mismo cupo y 2.º reemplazo de 1875.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 102.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 19 de Noviembre de 1877.

Presidencia del Sr. Eciija

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Declarar soldados de abono al 32 José Ortiz Raya, del cupo de Izajar, y 20 Rafael Ramos Perez, del de Palma del Rio, y pedir el pase á la reserva de los mozos número 63 Luis Lopez Megias y 53 Antonio Nieto Toscano.

Declarar libre por excepcion legal al 23 Antonio Aguilera Sanchez, del cupo de Priego.

Segundo reemplazo de 1875

Declarar vacantes los números 207, 211 y 215 con que figuraban en el alistamiento Francisco Gomez Perez, Alejandro Pedrajas Fernandez y Fernando Guarero y Guerrero, del cupo de esta capital.

Declarar pendiente de fallo del Ayuntamiento al 34 José Narvaes Alvarez, del mismo cupo.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

Núm. 103.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el día 22 de Noviembre de 1877, al ocuparse de las incidencias del actual reemplazo.

Presidencia del Sr. Eciija

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron aprobados los particulares siguientes:

Informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la libertad, como detenido en la cárcel de esta capital, del mozo número 80 del cupo de Priego Manuel Sabonet Santiago.

Designar los profesores Médicos que han de pasar á Lucena con objeto de reconocer al mozo número 46 Manuel Gutierrez Gimenez, del cupo de la expresada ciudad.

Oficiar á la Comision provincial de Cádiz á fin de que disponga la eliminacion del mozo Francisco Quintanilla Labrador en el alistamiento del Puerto de Santa Maria, donde estaba incluido.

Con lo que terminó la sesion de este día.—El Vicepresidente, Diego Eciija.—El Secretario, Francisco Perez Aranda.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 85.

Alcaldia constitucional de Hornachuelos.

Don José Palencia y Redoblado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Hago saber: que por acuerdo de la Corporacion que presido se procede

á la recaudacion de las contribuciones de consumos, cereales, sal y matriculas del ejercicio actual y tercer trimestre, por el recaudador D. Ramon Vazquez, que habita en la Plaza núm. 2, desde el día primero al cinco del mes de Febrero próximo, de 8 de la mañana á las cuatro de la tarde; trascurridos los cuales, al contribuyente moroso se le procederá al apremio, ejecucion y embargo con venta de bienes.

Y para general inteligencia se publica el presente en el «Boletín oficial» de la provincia y se fija tambien en Hornachuelos á 13 de Enero de 1878.—El Alcalde, José Palencia.

Núm. 88.

Alcaldia constitucional de Guadalcazar.

Don Eduardo Cadenas y Rejano, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir la formacion del Apéndice al Amillaramiento de la riqueza pública de este término municipal, que ha de servir de base para la derama de la contribucion territorial respectiva al año económico de 1878 á 1879; se hace indispensable que tanto los propietarios como colonos y ganaderos que hayan tenido alteracion, presenten las relaciones juradas que están prevenidas, en la Secretaría de este municipio, dentro del término de treinta dias; debiendo advertir, que pasados que sean, no lo serán las que con posterioridad se presenten; en la inteligencia que tampoco lo serán las de bienes inmuebles que no se acompañen las cartas de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda é inscripcion en el registro de la propiedad.

Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Guadalcazar 13 de Enero de 1878.—Eduardo Cadenas.—José Garrido y Fernandez, Secretario.

Núm. 110.

Alcaldia constitucional de Villaharta.

Don Rafael Galan Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa de Villaharta.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado el que desde luego se proceda á los trabajos preparatorios para la confeccion del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública que ha de servir de base al repartimiento de la territorial del año económico próximo de 1878 á 79, y como requisito indispensable ha ordenado se presenten en la Secretaría de esta Corporacion las relaciones juradas de las fincas y ganados que cada uno de los contribuyentes de este término municipal posean, asi como los colonos de las que lleven en arrendamiento, á cuyo fin encargo á todos que en el preciso término de treinta dias cumplan con tal obligacion, pues que trascurridos y contados desde hoy, se procederá por la Junta á llevar á cabo dicho servicio, nutriendo los que no lo verifiquen las consecuencias de su falta.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Villaharta á diez de Enero de mil ochocientos setenta y ocho.—Rafael Galan.—Juan Garcia Olivares, Secretario.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

El infrascripto Escribano público del número y Juzgado de primera instancia de esta villa y su partido.

Cartifico y doy fé: que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de Blas Benitez, vecino de Espiel, solicitando se le declare pobre para litigar contra su convecino Prudencio Jurado, se ha dictado la sentencia que con su publicacion dicen así:

Sentencia. En la villa de Fuente Obejuna á diez de enero de mil ochocientos setenta y ocho; el señor don José Valdelomar, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto este expediente; y

1.º Resultando que Blas Benitez ha solicitado el beneficio de pobreza con el objeto de litigar con Prudencio Jurado.

2.º Resultando que conferido traslado por seis dias al Prudencio Jurado de la pretension de pobreza, fué declarado en rebeldía por su falta de comparecencia.

3.º Resultando de las pruebas practicadas que Blas Benitez no posee bienes de ninguna clase, viviendo solo de su trabajo personal.

1.º Considerando que por lo espuesto Blas Benitez está comprendido en las disposiciones del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Considerando lo preceptuado en todo el título quinto de la Ley citada,

Fallo: que debo declarar y declaro pobre para litigar á Blas Benitez, á quien se defienda y ayude como tal, gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley de Enjuiciamiento, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos de la misma; y para que la sentencia llegue á conocimiento del Prudencio Jurado, librese testimonio de ella con oficio al Sr. Gobernador civil de esta provincia para que se inserte en el «Boletín oficial». Pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. José Valdelomar.

Publicacion. Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia de este partido que en ella firma, publicándose en la audiencia de hoy ante mí, de que doy fé.

Fuente Obejuna fecha ut supra. Tomás Rivera Infante.

La sentencia y publicacion insertas están conformes con sus originales, que obran en relacionado expediente á que me remito, y para que conste cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Fuente Obejuna á diez de enero de mil ochocientos setenta y ocho.— Tomás Rivera Infante.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena del mes de Enero de 1878.

| Días. | NACIDOS VIVOS. | | | | | | Total de vivos. | NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS. | | | | | | Total de ambas clases. |
|--------|----------------|------------|------------|---------------|------------|------------|-----------------|--|------------|------------|---------------|------------|------------|------------------------|
| | Legítimos. | | | No legítimos. | | | | Legítimos. | | | No legítimos. | | | |
| | Varones... | Hembras... | Total..... | Varones... | Hembras... | Total..... | | Varones... | Hembras... | Total..... | Varones... | Hembras... | Total..... | |
| 1 | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| 2 | 3 | 1 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| 3 | 1 | 2 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| 4 | 3 | 2 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 5 | 4 | 2 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 7 | 4 | 1 | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 8 | 5 | 1 | 6 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| 9 | 3 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| 10 | 1 | 3 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| Total. | 27 | 12 | 39 | 0 | 0 | 0 | 39 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 39 |

Córdoba 11 de Enero de 1878 —El Juez municipal, Fernando la Calle.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena del mes de Enero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| DIAS. | FALLECIDOS. | | | | | | | | TOTAL GENERAL. |
|--------|-------------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | |
| | Solteros. | Casados. | Vindos. | TOTAL. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL. | |
| 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 |
| 2 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 2 | 3 |
| 3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 2 | 2 |
| 4 | 1 | 1 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 3 |
| 5 | 2 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 2 | 2 | 4 |
| 6 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 2 |
| 7 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 8 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 |
| 9 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 |
| 10 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total. | 5 | 2 | 0 | 7 | 3 | 2 | 6 | 11 | 18 |

Córdoba 11 de Enero de 1878.—El Juez municipal, Fernando la Calle.

ANUNCIOS.

EL VERGEL.

Revista Semanal de Literatura ciencias, Artes, Modas y Teatros.

Este periódico hará mensualmente á los suscritores ocho regalos, que serán: 1.º Un abrigo de señora.—2.º Un décimo de billete de la lotería, de 24 reales.—3.º Una sortija de oro.—4.º Una cadena de reloj.—5.º Un objeto de escritorio.—6.º Un abanico.—7.º Una petaca.—8.º Una novela ó obra de ciencias ó artes.

Estos regalos se adjudicarán en el último sorteo de la lotería de cada mes, y corresponderán á los ocho números que resulten con mayor premio entre los que entren en las suscripciones hechas, á cuyo efecto se anunciará con la oportunidad conveniente. El primer premio se adjudicará al número que aparezca con mayor premio; el segundo al que le siga en importancia, y así sucesivamente. En caso de resultar dos números con premios iguales, tendrá derecho al regalo el primero que aparezca en la lista oficial de la lotería.

Para optar á estos regalos, los suscritores llevarán veinte números en el recibo de suscripción.

Todo suscriptor á quien corresponda un regalo y no tenga satisfecho el importe de su suscripción el día que se verifique el sorteo, no tendrá derecho á recibir aquel.

Para recoger los regalos deberán los suscritores agradecer con ellos presentar el recibo de suscripción.

BASES DE LA PUBLICACION.

El «Vergel» se publicará los Martes de cada semana, en buen papel y con esmerada impresión dando principio el mes actual.

Contendrá artículos de ciencias, artes, amera literaria, novelas y viajes, pequeñas novelas, poesías, revista de teatros y salones, sueltos relativos á asuntos de localidad y cuanto pueda contribuir á hacer mas agradable su lectura.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Córdoba.—Un mes, 4 reales. Un trimestre, 10.—En provincias.—Un trimestre 12 reales.

Se admiten suscripciones en la Administracion del periódico, calle de San Fernando, núm. 34.

La correspondencia literaria se dirigirá á nombre del Director de «El Vergel.»

DERECHO ADMINISTRATIVO

Provincial y Municipal ó tratado general Teórico-Práctico de las atribuciones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos en todos los ramos que por las leyes les están encomendados despues de las reformas de la ley de 16 de Diciembre de 1876, por D. Fermín Abella, Abogado y Director del periódico el Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.

Cinco tomos en 4.º mayor con 4000 páginas de lectura, letra compacta y esmerada impresión.

Esta importantísima obra, que se acaba de publicar, trata exten-

samente de todos los ramos de la Administracion provincial, y contiene la jurisprudencia dictada sobre cada materia, la legislación vigente, modelos para bandos y reglamentos de todas clases, y un extenso «Proyecto de Ordenanzas municipales» que puede servir de guía para formar las de las poblaciones que no las tengan, ó para reformar las antiguas con arreglo á los usos, necesidades y adelantos del día.

El tomo 1.º contiene una Reseña histórica del desenvolvimiento del Derecho y régimen municipal, desde los tiempos más remotos hasta nuestros días, y del particular de España, con un examen comparativo de las diversas Leyes Municipales españolas, desde 1823 hasta 1877, y además todo lo relativo á la division territorial; derechos y obligaciones de los ciudadanos dentro del Municipio y de la provincia; elecciones; Administracion civil de las provincias; organizacion y atribuciones de las Diputaciones; gobierno y organizacion de los Municipios; Administracion local y publicacion de las leyes.

En el tomo 2.º se trata del gobierno político de los distritos municipales y atribuciones de los Alcaldes; proteccion y seguridad personal; orden público; espectáculos y diversiones; moral y costumbres públicas; cárceles; policia municipal, de abastos, urbana y de construcciones ó sea Obras públicas, y termina con un Proyecto de Ordenanzas municipales.

Comprende el tomo 3.º todo lo referente á los bienes de Propios y comunes de los pueblos; retracciones; aprovechamientos; montes; Pósitos; créditos y litigios de los Ayuntamientos; desamortizacion; propiedad agrícola; colonias y Bancos agrícolas; ganadería; policia rural; aguas, canales y riegos; minas; ferro-carriles, carreteras y caminos; correos y telégrafos, etc.

El tomo 4.º abraza lo relativo á laquintas y reemplazos; alojamientos, bagajes y suministros; contribuciones directas; subsidio; consumos; derechos reales y transmisiones de dominio; recaudacion y procedimiento administrativo.

Por último, en el tomo 5.º se halla todo lo concerniente á impuestos extraordinarios y de guerra; papel sellado y efectos timbrados; contabilidad municipal en todos sus ramos; presupuestos locales; contabilidad provincial y presupuestos de las Diputaciones; instruccion pública; sanidad terrestre y marítima; aguas minerales; cementerios y enterramientos; beneficencia en todos sus detalles; empleados de las Diputaciones y Ayuntamientos; relaciones entre la Iglesia y el Estado é incidencias de la cuestiones religiosas; responsabilidad de Ayuntamientos, Diputaciones y Comités provinciales; recursos de alzada; jurisdiccion y Tribunales contenciosos; competencias; vias gubernativa y contencioso administrativo y procedimiento contencioso; y concluye con un extenso índice alfabético de todo lo que contienen los cinco tomos, para facilitar mas la consulta de todas las materias.

Esta obra es de gran utilidad para los Ayuntamientos, Alcaldes y

Secretarios, Diputaciones, empleados de la Administracion provincial, contribuyentes, y en general para toda clase de personas, cuyos intereses tengan relacion con los Municipios, con las Diputaciones ó con la Administracion general del Estado.

Se remite la obra á cualquier punto, franco el correo y certificada, por 32 pesetas.

Se vende en las principales librerías y en la Administracion de «El Consultor de los Ayuntamientos», Torres, 13, Madrid. 15—4

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

CONSTITUCION

Leyes municipal y provincial novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratacion de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administracion y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio, ensanche de las poblaciones, enajenacion forzosa, Asociacion general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edicion, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blás, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, Doctor en la Facultad de Derecho en sus Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex Diputado á Cortes, Vocal de la comision y Vicepresidente des al Diputacion provincial que ha ido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor.—Derecho civil aragonés.—Un tomo en 8.º mayor de mas de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tome.

CALENDARIO AMERICANO PARA 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Adivinanzas, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, Pensamientos, etc.—Tamaño ordinario 68 milim. por 108 el bloc.—Magníficos cromo-litografía dos.—Precios: desde 0'50 peseta hasta 4 pesetas.

Calendario Americano gigantesco para 1878, ó sea Calendario español hecho en forma del Americano, con Charadas, Pensamientos, Cantares, Seguidillas, Proverbios, Refranes, Anécdotas, etc.—Tamaño ordinarios 200 milim. por 150 el bloc.—«Magníficos cromo-litografiados.»—Precios: desde 2,50 pesetas hasta 3,50.

Calendario Americano unido á de Cuadro para 1878.—Precio: d pesetas y 50 céntimos en Madrid y 3 pesetas en provincias.

Se se hallan de venta en la Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, número 10, Madrid.—La misma Librería remite e prospecto de estos Calendarios á todo el que lo solicite.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta librería y litografía del «DIARIO DE CORDOBA»